PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA N° ICBF-MC-227168-2025-VAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 76007972025

Señores
SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS
Nit. 901.512.205-9
MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA
C.C. N° 1.020.827.748 de Bogotá
Representante Legal
Dirección: Calle 8 # 4 -71
Neiva – Huila
Teléfono: 3507994796
Correo: comercialsgin@gmail.com

Cordial Saludo,

De manera comedida me permito manifestarle que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF- REGIONAL VALLE DEL CAUCA, ha decidido ACEPTAR su oferta enviada por la plataforma del SECOP II, el día nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No ICBF-227168-2025-VAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDÓNEO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES Y EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIOS Y RECIBIDOS EN COMODATO EN EL ICBF REGIONAL VALLE.

2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía, deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 del 2015).

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200SMMLV) y con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES

3.1 **Obligaciones Generales del Contratista:**

i. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

ii. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

iii. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

iv. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

v. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

vi. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

vii. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

viii. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.

Por lo tanto, en caso de que el ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

i. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. “Especificaciones Técnicas Mínimas De Los Insumos, Bienes, Productos, Obras O Servicios A Entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).



SGIN
Servicio Global de Ingeniería S.A.S
3507994794 - 3106664744
comercialsgin@gmail.com
Calle 8 # 4 - 71 Neiva - Huila

Neiva 23 de mayo de 2025

SEÑORES:

ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA
CALI

ASUNTO: SUBSANACIÓN REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL No. PROCESO ICBF-MC-227168-2025-VAL

Respetada Entidad,

La suscrita Mayra Alejandra Penagos Vera con cedula de ciudadanía C.C. 1.020.827.748 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal del proponente SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS.

En atención al ***Informe de Evaluación No. 1*** publicado el día **22 de mayo de 2025**, en el marco del proceso de contratación No. **ICBF-MC-227168-2025-VAL**, cuyo objeto es ***"SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDONEO LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES Y EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIOS Y RECIBIDOS EN COMODATO EN EL ICBF REGIONAL VALLE"***, nos permitimos presentar la subsanación solicitada, de conformidad con el requerimiento técnico efectuado por esa entidad.

En cumplimiento de lo solicitado y dentro del término establecido en el cronograma, allegamos el documento técnico requerido:

1. Ficha de Condiciones Técnicas – FCT debidamente firmada por el Representante Legal.

Con esta documentación, reiteramos nuestro compromiso con los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad que rigen la contratación pública, y confiamos en que la presente subsanación satisfaga a cabalidad lo requerido por su entidad.

Agradecemos la oportunidad de continuar en el proceso y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

Mayra Alejandra Penagos Vera
R.L. SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
	FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Versión 6	Página 19 de 19

adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**DARWIN LOZANO LOZANO** **Coordinador Grupo Administrativo**	

Revisó: Darwin Lozano Lozano – Coordinador Grupo Administrativo
Julián Andrés Mendoza Tobar – Contratista Grupo Administrativo
Elaboró: Julia Antonia Olave Bravo– Secretaria Ejecutiva Grupo Administrativo

Mayra Alejandra Penagos Vera
C.C. N° 1020827748 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS
NIT. 901512205-9
CORREO:comercialsgin@gmail.com
CELULAR:3507994796

a) Suministrar los elementos, materiales y herramientas objeto del contrato, durante la ejecución del mismo, en la sede de la Regional Valle del Cauca del ICBF, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Ficha de Condiciones Técnicas, con las cantidades solicitadas y deben estar en óptimas condiciones de calidad y empaque.

ii. Cambiar los elementos, materiales y herramientas que estén defectuosos o en mal estado, por otros nuevos de iguales o superiores características y con garantía no menor a 6 meses, dentro de los siguientes 3 días hábiles a partir de la comunicación escrita, vía correo electrónico remitida por el supervisor del contrato. El ICBF tendrá como plazo para notificar al contratista sobre los elementos, materiales y herramientas defectuosos 8 días hábiles a partir del recibido.

iii. Suministrar los materiales y elementos de ferretería objeto del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud, o en caso de que se necesite con urgencia el producto, máximo dentro de las cinco (5) horas siguientes a la solicitud, en perfecto estado y a satisfacción del ICBF, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

iv. Garantizar que los elementos que se entreguen sean nuevos, originales, no reutilizados y de óptima calidad, y con una garantía certificada no menor a seis (6) meses.

v. Disponer por su cuenta y riesgo del personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos solicitados por el ICBF.

vi. Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los elementos, materiales y herramientas hasta el punto de entrega.

vii. Establecer controles para que durante la ejecución del contrato no se facture un mayor valor unitario al establecido en la adjudicación del contrato.

viii. En el evento en que se requiera para el mantenimiento de las instalaciones de la Entidad, elementos materiales y herramientas no incluidos en el listado, se tendrá una bolsa del 40% del valor del contrato, y se realizará el siguiente procedimiento.

- El supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores idóneos, los cuales se compararan con la cotización solicitada al adjudicatario, con el fin de realizar un estudio comparativo.
- El supervisor del contrato escogerá la más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.
- Una vez notificado el contratista por parte del supervisor del contrato sobre la aprobación de la

PÚBLICA

cotización, deberá efectuar la entrega del bien dentro de los cuatro días calendario siguientes a la notificación escrita.

xi) Presentar con cada cuenta de cobro y/o factura una relación clara y detallada de cada producto entregado, indicando descripción de este, cantidad, valor unitario y valor total.

x) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES EJE DE CALIDAD

1. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. (Cuando aplique)
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. (Cuando aplique)

3.3.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. (Cuando aplique)
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. (Cuando aplique)

3.3.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Cuando aplique)
2. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. (Cuando aplique)
3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. (Cuando aplique)

PÚBLICA

3.3.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. (Cuando aplique)
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. (Cuando aplique)

3.4 OBLIGACIONES DEL ICBF

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así**:**

4.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

d) La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

PÚBLICA

e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

- En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

- Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

- Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

- Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

- El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

- El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PÚBLICA

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El contrato producto del presente proceso de selección se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución, para la entrega de los elementos, herramientas y materiales será en la ciudad de Cali, Avenida 2 Norte No. 33AN-45 Sede Regional Valle del Cauca y/o en los Centros Zonales e inmuebles del Valle del Cauca del ICBF ubicados en las ciudades de (Cali, Buga, Tuluá, Sevilla, Roldanillo, Cartago, Palmira, Buenaventura, Yumbo, Jamundí) cuando por la particularidad del producto (tamaño o peso) se requiere sea entregado directamente en esos municipios o sedes.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Sede Regional ubicada en la Avenida 2 Norte N°33AN - 45, Cali, Valle del Cauca.

8. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS**, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en la oferta económica presentada por el contratista SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS, con NIT. **901512205-9**, representada legamente por **Mayra Alejandra Penagos Vera** y que forma parte integral de la presente aceptación de oferta, según las necesidades que presente la entidad.

PÚBLICA

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Se pagará al contratista mensualmente, de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en Secop II.

El ICBF pagara al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los elementos suministrados de acuerdo con la propuesta económica.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

NO DE CDP Y FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
61525 del 21/01/2025	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	PROPIOS	27	$127.000.000

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **Coordinador(a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca**, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de contratación y de supervisión vigentes aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional**.**

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLICA

13. LIQUIDACIÓN

Una vez concluido el contrato, se llevará a cabo su liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para este propósito, el supervisor seguirá las pautas establecidas en el Manual de Contratación del ICBF, vigente en ese momento. Las partes acuerdan comprometerse a la liquidación del contrato en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de la terminación del periodo contractual, la emisión del acto administrativo, su terminación, o la fecha del acto que lo disponga. Es responsabilidad de ambas partes llevar a cabo la liquidación del presente contrato.

14. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes mayo de 2025.

Firmado Electrónicamente

JANET QUIÑONES PRECIADO
DIRECTORA (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Control de Legalidad: Astrid Carolina Eraso Montenegro – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y aprobó: Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Laura Isabel Chavarro Alegria – Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA